



ESPAÑA

19	ES	11	NUMERO	10	Y
		21	224.031		
		22	FECHA DE PRESENTACION		
			26-10-76		

MODELO DE UTILIDAD 224031

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NUMERO				

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			G08B2H04A

54	TITULO DE LA INVENCIÓN
"DISPOSITIVO DE VIGILANCIA Y ALARMA POR CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION"	

71	SOLICITANTE (S)
D. EDUARDO CASELLAS VIDAL	

72	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Paco Mutlló 31A -3º-3ª SABADELL (Barcelona)	

73	INVENTOR (ES)
.	

73	TITULAR (ES)
.	

74	REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU	

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
25 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 "La presente invención, según se expresa  
en el enunciado de esta Memoria descriptiva, se refiere a -  
un dispositivo de vigilancia y alarma por circuito cerrado  
5 de televisión, el cual ha sido concebido y realizado en or-  
den a constituir una alerta automática que suple la vigilan-  
cia humana, eliminando así posibles distracciones impuestas  
por la monotonía o la fatiga.

La activación del equipo o dispositivo  
objeto de la invención, supone dos reacciones:

10 Una primera que corresponde a un aviso -  
escandaloso o privado a las fuerzas de vigilancia.

15 La segunda corresponde a la grabación --  
de la imagen captada por la cámara o cámaras del circuito  
de televisión, a fin de poder ser visionada tantas veces -  
como sea menester, ayudando de modo decisivo a la posterior  
encuesta cerca de la alarma.

20 Este dispositivo emplea para la vigilan-  
cia y alarma una serie de cámaras y monitores de televisión  
en circuito cerrado, de modo que las imágenes que captan --  
dichas cámara pasan a su correspondiente monitor o a través  
de un selector de cámaras a un solo monitor.

25 Este dispositivo, además de lo anterior-  
mente mencionado, lleva un sistema en el que se compara pun-  
tos de la imagen recibida con una señal de referencia, de -  
modo que cualquier variación de luminosidad en los menciona-  
dos puntos hace actuar un sistema de alarma o grabación de  
la imagen.

30 Este equipo o dispositivo representa un  
importante avance tecnológico en comparación con los siste-  
mas actualmente en uso, debido a que los puntos en observa-

1 ción pueden ser múltiples y se pueden colocar en los puntos  
que se desæ controlar la imagen.

5 Basicamente, el equipo consta de una o -  
varias cámaras y de uno o varios monitores en los que se vi-  
sualiza la imagen que captan las referidas cámaras, de tal -  
modo que en la pantalla de los monitores, y por mediación -  
de un sistema de fijación tipo ventosa, se colocan unas pe-  
queñas fotocélulas que dan una señal correspondiente al ni-  
vel de luminosidad correspondiente a este punto de la ima--  
10 gen. Esta señal se iguala con una tensión de referencia y -  
se envia a un circuito electrónico comparador, de modo que -  
mientras la imagen no sufra ninguna variación, la señal, a -  
la salida del aludido circuito comparador, es nula; mientras  
que si la imagen en el punto en que está colocada la fotocé-  
lula sufre una variación de luminosidad al ser la tensión de  
15 referencia constante, la salida del comparador da una señal  
que activa el correspondiente sistema de alarma y/o sistema  
de grabación de la imagen.

20 Es decir, que en el monitor se sitúan lo  
más cerca posible unas cuantas células fotosensibles, las -  
cuales se compensan con respecto a la luminosidad que, el -  
encuadre que reproduce la pantalla, presenta. Las aludidas  
células fotosensibles se disponen próximas al monitor median-  
te unas ventosas adecuadas.

25 En el momento en que la luminosidad repro-  
ducida en la pantalla se altera, oscureciéndose o aumentán-  
dose la propia luminosidad, suena la alarma y se graba en -  
video.

30 Por otra parte, y dado que las células -  
están situadas en puntos claves del encuadre, cualquier in-

1 intrusión en la zona enfocada alterará en un momento deter-  
minado la lectura de la célula, con lo que esta señal al  
ser cotejada por el circuito comparador provocará la propia  
alarma.

5 Para complementar la descripción que --  
seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a --  
una mejor comprensión de las características del invento,  
se acompaña a la presente Memoria descriptiva de una hoja  
única de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

10 Figura 1ª.- Muestra una vista esquemá-  
tica correspondiente al diagrama de bloques del dispositi-  
vo realizado según la invención.

15 Figura 2ª.- Muestra una vista lateral en  
alzado de varias células fotoeléctricas aplicadas próximas  
a la superficie de la pantalla del monitor.

20 A la vista de tales figuras, puede obser-  
varse la cámara o cámaras de televisión 1 captadoras de la  
imagen, la cual imagen se visualiza en los correspondientes  
monitores 2 en los que se hallan fijados a través de unas  
25 ventosas 3 unas pequeñas células fotoeléctricas 4, las cua-  
les dan una señal correspondiente al nivel de luminosidad  
correspondiente al propio punto de la imagen. La señal pro-  
ducida por las células fotoeléctricas 4 se iguala con una  
tensión de referencia 5, de tal forma que mientras la ima-  
gen no sufra ninguna variación, la señal, o la salida del  
30 circuito comparador 6, es nula; mientras que si la imagen  
en el punto en que está colocada la fotocélula 3 sufre una  
variación de luminosidad, al ser la tensión de referencia  
5 constante, la salida del comparador 6, da una señal que  
activa el correspondiente sistema de alarma 7 o/y el sis-

1 sistema de grabación de imagen 8 a través del sistema de dis-  
paro 9. Es decir, que en el momento en que la luminosidad  
que se reproduce en la pantalla 10 se altera, oscureciéndose  
se o aumentándose, suena la alarma 7 y se graba en video -  
5 mediante el propio sistema de grabación 8 .

Como puede observarse a través de la des-  
cripción realizada, el dispositivo objeto de la presente --  
invención constituye una alerta automática que suple la vi-  
gilancia humana, eliminando así posibles distracciones im-  
puestas por la monotonía o la fatiga, de modo que dicha --  
10 alerta automática puede producirse mediante un aviso escan-  
daloso o privado a las fuerzas de vigilancia, o bien median-  
te una grabación de la imagen captada por la cámara o cáma-  
ras de circuito de televisión, a fin de poder ser visiona-  
da tantas veces como sea preciso.

15

No se considera necesario hacer más ex-  
tensa esta descripción, para que cualquier persona perita  
en la materia, comprenda perfectamente la idea que se desea  
patentar, así como las ventajas que de su realización indus-  
20 trial han de derivarse.

20

Por todo ello, y para evitar posibles  
imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explo-  
tación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las  
consideraciones y puntos que se desean reivindicar que se  
25 concretan en las páginas siguientes:

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acue-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1 1ª.- "DISPOSITIVO DE VIGILANCIA Y ALAR-  
MA POR CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION", caracterizado esen-  
cialmente porque está constituido por un circuito cerrado  
5 de televisión en cuyo monitor se ha dispuesto un grabador  
de video cuyo activador está gobernado por un detector cons-  
tituido por una o varias células fotosensibles enfocadas ha-  
cia zonas previstas en la pantalla del monitor, estando los  
valores lumínicos de las células traducidas a una tensión  
de referencia que es constantemente medida en un circuito -  
10 eléctrico comparador de tensión cuyas diferencias de medi-  
ción producen un impulso de salida capaz de activar el gra-  
bador de video y un sistema de alarma sonoro y/o óptico de  
alimentación autónoma.

15 2ª.- Se reivindica por último como obje-  
to sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se -  
solicita: "DISPOSITIVO DE VIGILANCIA Y ALARMA POR CIRCUITO  
CERRADO DE TELEVISION".

20 Todo tal y como queda descrito y reivin-  
dicado en la presente Memoria descriptiva que consta de --  
ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 26 de Octubre de 1.976

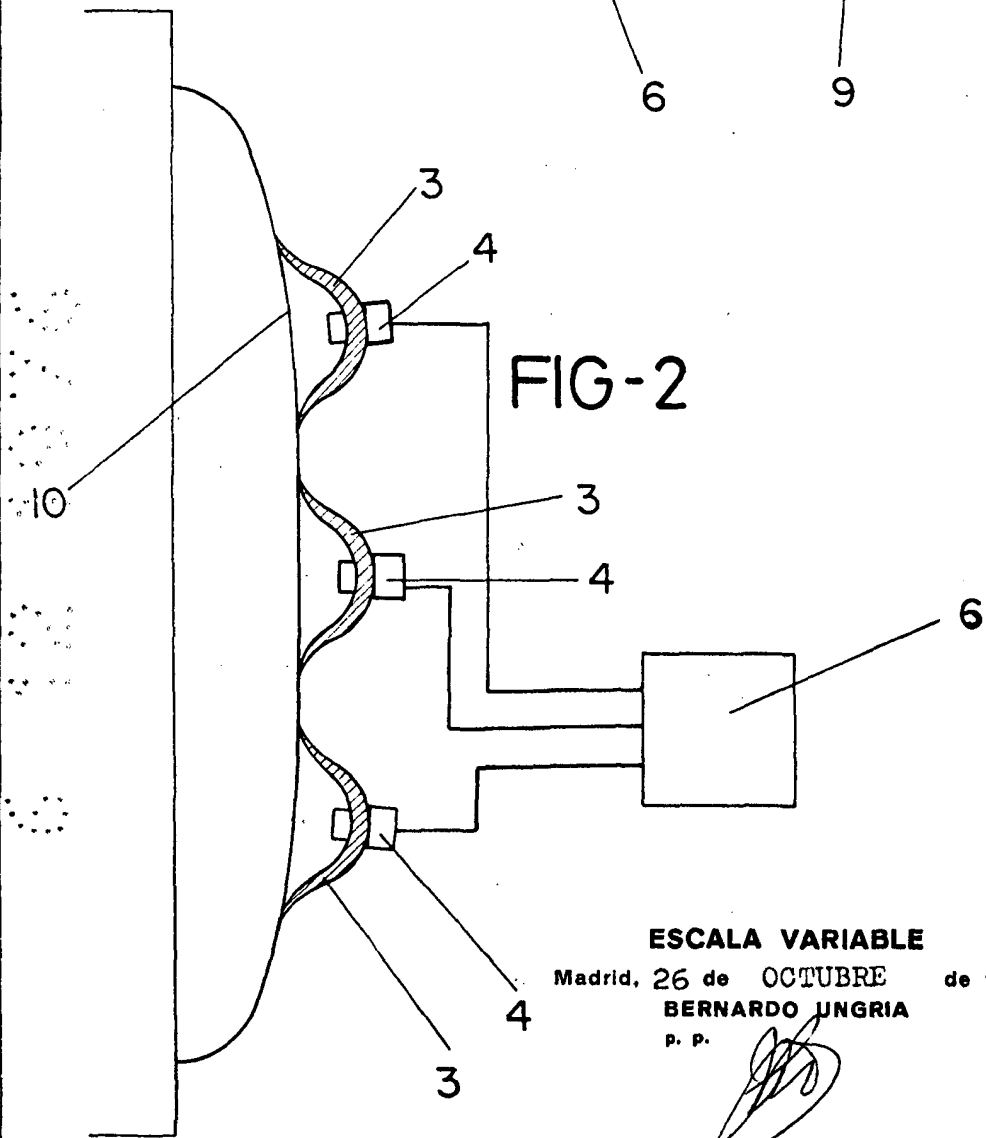
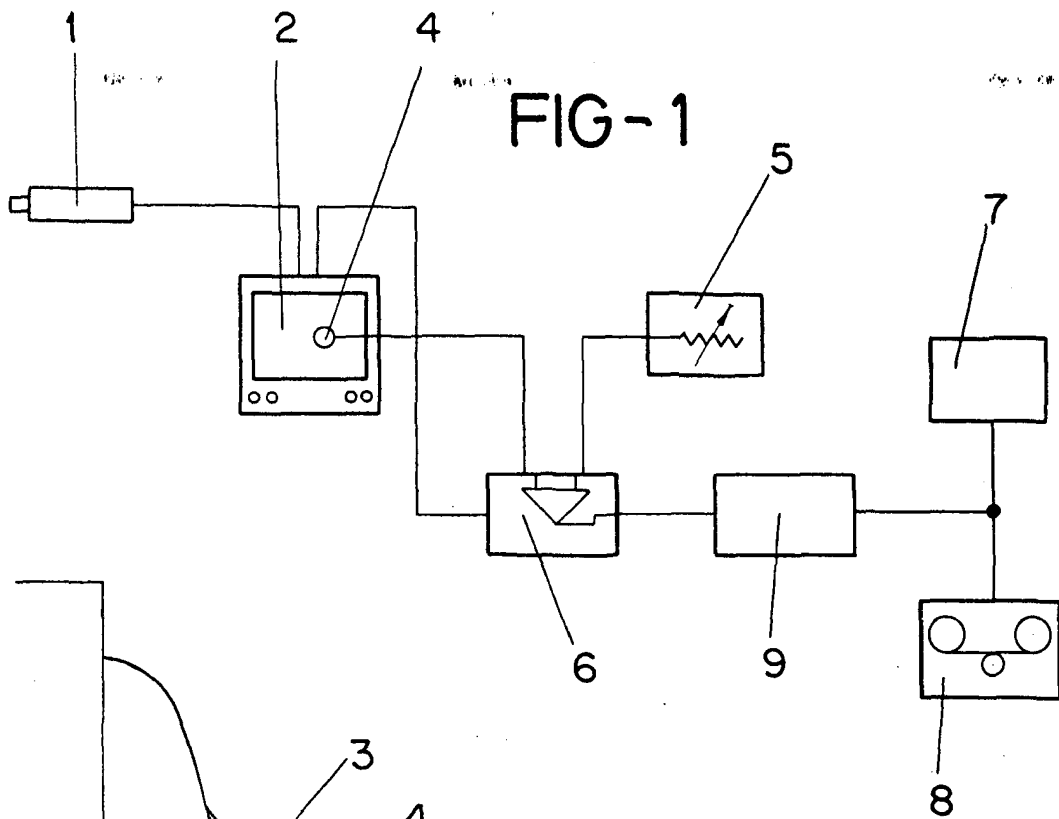
BERNARDO UNGRIA

p.p.



25

30



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 26 de OCTUBRE de 1976

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.